

~~JLSS/ERM~~
Int. N° 1133/2015

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
22 DIC 2015
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5855, (V. Y U.), DE 2015, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA Y OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS QUE INDICA DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ, REGIÓN DE VALPARAÍSO

SANTIAGO, 22 DIC 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 9977 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) La Resolución Exenta N° 5855, (V. y U.), de 2015, que otorga subsidios del programa de arriendo de vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a familias de la comuna de Puchuncaví de la región de Valparaíso;
- e) La Resolución Exenta N° 6032, (V. y U.), de 2015, que otorga subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda y subsidios adicionales para atender gastos de erradicación, conforme al artículo 27 del D. S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, a familias que indica de la comuna de Puchuncaví, de la región de Valparaíso;
- f) El Ord. N° 8641, de fecha 29 de Septiembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, en que solicita eliminar a 2 familias de la asignación a que se refiere la resolución indicada en el visto d), porque serán atendidas por otra línea de

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CONSTANZA MARILETA O.
Abogada
DIVISIÓN JURÍDICA

[Firma manuscrita]

intervención, y otorgar asignación directa de subsidios a 18 familias quienes son arrendatarios en departamentos, que forman parte del Condominio de Vivienda Social San Agustín, de la comuna de Puchuncaví, viviendas que serán demolidas y reconstruidas por daños estructurales, a través del programa de Regeneración de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, por lo que requieren una solución transitoria;

- g) Que, de las familias que se solicita eliminar, en el oficio indicado en el visto precedente, del beneficio otorgado por la resolución indicada en el visto d), sólo una de ellas cuenta con el subsidio de arriendo, según se indica a continuación:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	Beneficio de arriendo
1	Jara	Allende	Maria Angélica	5.957.427-2	SI
2	Torres	Morales	Miguel Bernardino	5.386.664-6	NO

- h) Que de las 18 familias individualizadas en el oficio a que se refiere el visto f), se verificó que 11 se encuentran beneficiadas con subsidios para atender gastos de erradicación (GTT) correspondientes al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), otorgado por la resolución indicada en el visto e), según se indica en la siguiente tabla:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV	Beneficio
1	Amigo	Casanova	Margarita Inés	11.285.034	1	FSEV+GTT
2	Arriaza	Trujillo	Jaime	15.765.224	9	FSEV+GTT
3	Bernal	Caroca	Nelson Alejandro	16.797.510	0	FSEV+GTT
4	Bonacic-Doric	Mayorca	Juan Eugenio	7.835.713	4	FSEV+GTT
5	Cabezas	Perea	Jenny	24.118.716	0	S/B
6	Estrada	Hernandez	Gonzalo Andres	14.515.935	0	FSEV+GTT
7	Larenas	Moraga	Ana Maria	16.005.523	5	FSEV+GTT
8	Montiel	Otero	Alfonso Abelardo	12.624.207	7	S/B
9	Muncada	Zepeda	Denisse Soledad	18.004.394	2	S/B
10	Pacheco	Lira	Roberto	8.187.863	3	S/B
11	Pasache	Ramírez	Rolando Patricio	10.522.738	8	S/B
12	Quintero	Castro	Sandra Elizabeth	9.615.311	2	FSEV+GTT
13	Rojas	Aparicio	Carlos Andrés	16.754.750	8	FSEV+GTT
14	Soto	Ortiz	Marcelo Roger	14.362.404	8	FSEV+GTT
15	Torres	Velásquez	Juan Antonio	10.330.002	9	S/B
16	Vega	Silva	Sara Elizabeth	11.720.367	0	FSEV+GTT
17	Villalon	Hernandez	Nelson Cristian	13.185.777	2	FSEV+GTT
18	Vivencio	Pacheco	Yolanda del Pilar	11.195.267	1	FSEV

- i) Los correos de fecha 25 y 26 de Noviembre de 2015, del SERVIU de la Región de Valparaíso, que complementan la información del oficio indicado en el visto f), y

CONSIDERANDO:

- a) Que, sólo respecto de doña María Angélica Jara Allende, cédula número 5.957.427-2, corresponde eliminar el beneficio del subsidio de arriendo, pues don Miguel Bernardino Torres Morales, cédula de identidad número 5.386.664-6, no se encuentra beneficiado con ese programa.
- b) Que no corresponde otorgarles subsidio de arriendo a las 11 familias indicadas en el visto h), beneficiadas con subsidios para atender gastos de erradicación (GTT) del



[Handwritten signature]

programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), pues ya cuentan con un beneficio destinado a resolver la misma situación.

- c) Que sólo corresponde otorgarles subsidios de arriendo a las 7 familias individualizadas en el visto h), sin beneficio o con subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para la obtención de una vivienda.
- d) Que las familias indicadas en el considerando precedente están viviendo en calidad de arrendatarias en viviendas del Condominio de Vivienda Social San Agustín, de la comuna de Puchuncaví, las que serán demolidas y reconstruidas por el programa de Regeneración de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad de este Ministerio.
- e) Que la condición de las viviendas a que se refiere el considerando anterior, se indica en Estudio de Ingeniería estructural Condominio San Agustín y Minuta Condominio San Agustín Puchuncaví, antecedentes tenidos en vista para la Resolución a que se refiere el visto d).
- f) Que las 7 familias antes indicadas presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- g) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes acompañados al oficio indicado en el visto f) , dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

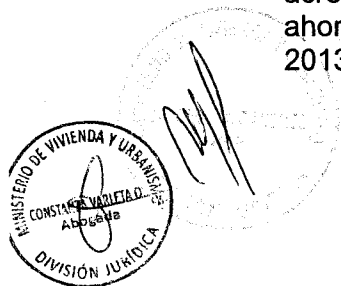
1. Modifícase la resolución exenta N° 5855, (V. y U.), de 2015, en el sentido de eliminar de su nómina de beneficiados a la siguiente persona:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
16	Jara	Allende	Maria Angélica	5.957.427	2

2. Califícase a cada una de las personas que se individualizan a continuación en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
1	Cabezas	Perea	Jenny	24.118.716	0
2	Montiel	Otero	Alfonso Abelardo	12.624.207	7
3	Muncada	Zepeda	Denisse Soledad	18.004.394	2
4	Pacheco	Lira	Roberto	8.187.863	3
5	Pasache	Ramírez	Rolando Patricio	10.522.738	8
6	Torres	Velásquez	Juan Antonio	10.330.002	9
7	Vivencio	Pacheco	Yolanda del Pilar	11.195.267	1

3. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 4 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas identificadas en el resuelto 2, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
4. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 2. de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación de la permanencia definitiva, en el caso de ser extranjeros, y a la del ahorro, establecidos en las letras a., b. y c. del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente.



5. Exímese a las siguientes personas beneficiarias identificadas en el resuelto 2. de esta resolución del cumplimiento del requisito de contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, establecido en la letra d., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
1	Cabezas	Perea	Jenny	24.118.716	0
4	Pacheco	Lira	Roberto	8.187.863	3

6. Exímese a don Juan Antonio Torres Velásquez, cédula de identidad número 10.330.002-9, identificado en el resuelto 2. de esta resolución, del cumplimiento del requisito de contar con núcleo familiar, establecido en la letra e., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
7. Exímese a doña Yolanda del Pilar Vivencio Pacheco, cédula de identidad número 11.195.267-1, identificada en el resuelto 2. de esta resolución, a lo dispuesto en las letras b., c., d., f. y g. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de ser propietario de una vivienda, de tener derechos en comunidad sobre una vivienda, de contar con beneficio habitacional anterior, de tener certificado de subsidio habitacional vigente y de estar postulando a otro programa habitacional.
8. Exímese las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 2. de esta resolución, de lo establecido en la letra c. del artículo 37, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros mayores de 18 años de edad del Núcleo Familiar beneficiado.
9. Los subsidios se pagarán por un período de 6 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
10. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor de los subsidios no debe superar el 80% de la renta acordada.
11. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor.
12. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1 de la presente Resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
13. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiarios, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción de los contratos.
14. Exímese a los beneficiarios de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses de haber egresado del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda, contados desde la fecha de egreso.
15. Le corresponderá al SERVIU de la región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.



16. Los subsidios asignados mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015. El monto a imputar será de **168** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SABINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA



SUBSECRETARIO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO